



ENTRE RÍOS

DECRETO 4475/1990

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Sistema Nacional del Seguro de Salud. Deja sin efecto decreto 3097/90.

Del: 23/10/1990; Boletín Oficial: 26/11/1990

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley Nacional N° 23661 y el Decreto N° 3097/90 M.B.S.C.E.; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 3097/90 en su Artículo 2° crea la Administración Provincial del Seguro de Salud en Entre Ríos;

Que por Decreto N° 3098/90 MBSCE se designa como responsable de ese organismo al Dr. Carlos Alberto ROTTA a efectos de profundizar la Política Provincial de Salud, desarrollar la Orgánica de la nueva Estructura y presentar los antecedentes al Poder Legislativo para adhesión de la Provincia de Entre Ríos al Sistema Nacional del Seguro de Salud;

Que el lamentado deceso del Dr. Carlos Alberto ROTTA, el vencimiento del plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 3097/90 MBSCE con la consecuente imposibilidad de poner a consideración del Poder Legislativo los antecedentes que permitieran la confirmación por la Ley Provincial de la adhesión al Sistema Nacional dispuesta ad-referéndum en el Artículo 1° del texto legal, mencionado, hacen aconsejable dejar sin efecto las disposiciones del precipitado ordenamiento legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL

DECRETA:

Artículo 1°- Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente, lo dispuesto por Decreto N° 3097/90 MBSCE.-

Art. 2°- Los créditos aportados por la Secretaria de Salud para el organismo creado por el Decreto N° 3097/90 MBSCE, según el Art. 3° del Decreto N° 3096/90 MBSCE, quedan en la Jurisdicción 6 - Secretaria de Salud, en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente.-

Art. 3°- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Fiscal de Estado, Subsecretario de Coordinación Económica y de Hacienda y Secretario de Salud, en virtud de las autorizaciones conferidas por Decretos N° 3738, 3741 y 3739/90 MGJOS.-

Art. 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

